

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 1

“AUMENTO DE COBERTURA-META”

FRANCISCO ANTONIO PONCE INOSTROZA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

“SAN FRANCISCO DEL MONTE” (EL MONTE-R.M. NORPONIENTE)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. VMV-1064-1-2015 (1064-2014)

En Santiago, a **23 de noviembre de 2015**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **FRANCISCO ANTONIO PONCE INOSTROZA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, RUT. 76.508.550-0, representada legalmente por **FRANCISCO ANTONIO PONCE INOSTROZA**, cédula de identidad N° 9.961.554-0, empresario, ambos con domicilio en Ramón Toro Ibañez N°6017, oficina 13, Macul, en adelante el “contratista”, se ha convenido la siguiente modificación de contrato de obras:

PRIMERO: Con fecha **14 de noviembre de 2014**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al establecimiento individualizado en el mismo instrumento, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el contrato citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$439.658.816.- (cuatrocientos treinta y nueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos dieciseis pesos)** y que estas debían ejecutarse entre el **17 de noviembre de 2014** y el **31 de enero de 2015**.

Durante la ejecución del contrato se detectó, que para realizar la partida de obra correspondiente al “proyecto de agua potable y alcantarillado”, era necesario aumentar previamente la matriz de agua potable, lo cual generó que se aumentaran los plazos y se modificaran las condiciones pactadas en el contrato antes citado, en el sentido que indican las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Las partes vienen en declarar que, del monto total del contrato original individualizado en la cláusula precedente, aún no se ha pagado al contratista la suma neta de **\$52.759.058.- (cincuenta y dos millones setecientos cincuenta y nueve mil cincuenta y ocho pesos)**, incluido el valor de la partida que aún no ha sido ejecutada.

La suma referida será pagada de la siguiente forma:

- La suma de **\$43.226.214.- (cuarenta y tres millones doscientos veintiséis mil doscientos catorce pesos)**, IVA incluido, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento.
- La suma de **\$9.532.844.- (nueve millones quinientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos)**, IVA incluido, que corresponde al valor de la partida que aún no ha sido ejecutada, se pagará una vez que el contratista entregue los certificados de las instalaciones (TE1 en el caso de instalación eléctrica; TC6 en el caso de instalación de gas y Certificado de Dotación en el caso de instalación de agua potable y alcantarillado).



TERCERO: El plazo máximo para que las obras faltantes se encuentren totalmente ejecutadas vence el **01 de diciembre de 2015**.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. A fin de garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas en virtud del presente anexo /o responsabilidad del contratista, éste hace entrega en este acto de una garantía que podrá consistir en una boleta de garantía bancaria a la vista, depósito a la vista endosable, vale vista o letra de cambio aceptada ante notario otorgada a nombre de Fundación Integra por un monto equivalente, al menos, a un **10%** del valor de la partida de obra faltante, individualizado en la cláusula segunda letra b de este instrumento, esto es **\$953.284.- (novecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta al menos **60 días** después de la fecha de término de obras, esto es, el día **30 de enero de 2016**.

En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser reemplazada o complementada por otra de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de extenderse el plazo para la ejecución de las obras, la garantía deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual.

Fundación Integra queda facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento en cualquier momento y desde que se verifique el incumplimiento de una obligación establecida en el presente instrumento, o en el momento en que se deba efectuar el pago de cualquier gasto, reparación, multa y/o indemnización que sea de cargo y/o responsabilidad del contratista.

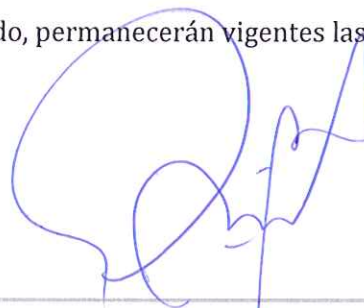
Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo elevan la Garantía de Fiel Cumplimiento, a la calidad de cláusula esencial según lo dispuesto en el artículo 1444 del Código Civil, como consecuencia de lo anterior, todo incumplimiento de dicha garantía, ya sea que se otorgue una garantía falsa, adulterada, que no tenga respaldo económico y/o viabilidad financiera, o cualquier otra causal que haga imposible su ejecución, dará derecho a INTEGRA a:

- 1) Poner término IPSO FACTO al presente contrato.
- 2) Cobrar el total del valor de dicha garantía a título de indemnización a todo evento.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.



FRANCISCO ANTONIO PONCE INOSTROZA
REPRESENTANTE
FRANCISCO ANTONIO PONCE INOSTROZA E.I.R.L.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

